

Zárate, **23 FEB. 2024**

VISTO:

La Nota presentada por la Unión Vecinal Barrio Zárate, sita en calle Chile 2374 de la ciudad de Zárate, en el Expediente Municipal N° 4121-944/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, la Unión Vecinal Barrio Zárate, de la ciudad de Zárate, ha solicitado un subsidio para realizar una serie de mejoras en su edificio y compra de equipamiento para mejorar las prestaciones de servicios de Salud a los vecinos del barrio, por una suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00).

Que, la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes informa que la Entidad de Bien Público "Unión Vecinal Barrio Zárate" se encuentra reconocida en el Registro Municipal de Entidades en el Grupo "A" - N° 115, y considera viable el otorgamiento del subsidio solicitado.

Que el artículo 11 de la Ordenanza N° 2552 establece que el gobierno municipal podrá otorgar subsidios a las entidades de los de los grupos "A y B" registradas.

Que el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) establece que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. En igual sentido se expresa el artículo 50 del Decreto N° 2980/00. Además, la citada normativa señala que la falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios.

Que la Contaduría Municipal informa que la entidad no cuenta con subsidios pendientes de rendición.

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales sin presentar observaciones.

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00), en concepto de subsidio con cargo a rendición de cuentas, a la Comisión de la Unión Vecinal Barrio Zárate, sita en calle Chile 2374 del Partido de Zárate.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto dispuesto en el artículo 1º, deberá afectarse a Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social; Programa:

///.-

*Intendencia Municipal
de Zárate*

///2.-

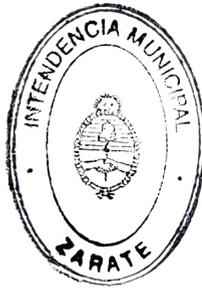
52 - Cultura y Deporte; Actividad: 07 - Apoyo a Instituciones Culturales; Fuente de Financiamiento: 110 - Origen Municipal; Partida: 5.1.7.0. - Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro; del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes, IVÁN R. GÓMEZ GERES.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, a la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes, Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

Iván R. Gómez Gerez
Iván R. Gómez Gerez
Secretario de Desarrollo Humano,
Educación, Cultura y Deportes



Marcelo Matzkin
MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: **1.6.0**